



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### PROYECTO EDIFICIO FAUSTINO

**DFZ-2021-675-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	X _____ Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización
Elaborado	<b>Daniela Riquelme Zumaeta</b>	 _____ Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

**MARZO 2021**

# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Proyecto Edificio Faustino	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Domingo Faustino Sarmiento 55
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Ñuñoa	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Inmobiliaria Box Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 76.143.627-9
<b>Domicilio titular:</b> Nueva Costanera 3698, Of. 203, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> contacto@inmobiliariabox.com
	<b>Teléfono:</b> +56 57 2761739

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

<b>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</b>	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
<b>Exigencia asociada</b>	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="684 751 1656 938"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
<b>Hechos constatados</b>	En el marco de la denuncia 507-XIII-2021, con fecha 17 de marzo de 2021 siendo las 15:30 horas, se toma contacto telefónico con el denunciante, quien indica que serían tres las construcciones que lo afectan, señalando que una de ellas ya fue fiscalizada con anterioridad, dado que la denunciante sería su madre (ID 263-XIII-2021), hoy se encuentra una tercera construcción ejecutando actividades, no obstante, según él señala, éstas no serían tan intensas, indicando que volvería a ingresar su denuncia cuando comenzaran los ruidos más molestos.																		
<b>Conclusiones</b>	Dado que las actividades de la faena constructiva se encuentran en una etapa preliminar, y que éstas no corresponden a la mayor emisión de ruido, no es posible concretar una visita de fiscalización, no obstante, el afectado indicó que ingresaría de nuevo su denuncia cuando los ruidos fueran mayores.																		